

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios cambian los números del Boletín que corresponden al distrito, despenden que se dirá en el ejemplo en el año de cada uno, dando por cancelado hasta el fin de cada número siguiente.

Los Secretarios en cambio de ordenar los Boletines en las oficinas correspondientes, para su cancelación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con costas procesales.

Las Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala establecida en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año. Número anual, volúmenes ordinarios de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con esta Real Orden, condecoración de gran distinción, a los señores:

De igual beneficio se tributa a las damas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 8 de mayo de 1921).

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LEÓN

Circular

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 4 de noviembre de 1905 y disposiciones complementarias, así como por lo ordenado por el Reglamento de 20 de abril de 1911 y disposiciones posteriores, se advierte que para poder percibir los intereses de láminas de la Deuda pública, las Entidades y Corporaciones habrán de presentar en el vencimiento del segundo trimestre del año actual, los siguientes justificantes:

Ayuntamientos.— Por lo que respecta a las inscripciones emitidas a su propio nombre, presentarán certificación expedida por el Gobierno civil de la provincia, en que se haga constar que los intereses de las referidas inscripciones constan en los presupuestos respectivos, y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

Inscripciones de Beneficencia. Habrán de presentar los perceptores de sus intereses, certificación de cumplimiento de cargas, expedida por el Protectorado, o de rendición de cuentas, y en todo caso, la carta de pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

El pago del impuesto referido, habrá de efectuarse a partir del 25 del mes actual, y dentro de los sesenta días

hábiles siguientes al mismo, incurriéndose, en caso contrario, en la multa reglamentaria.

Si el cumplimiento de estos requisitos, no será bastante para inscripción por esta Abogacía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.

León 4 de mayo de 1921.—El Abogado del Estado, Jefe, Esteban Zuloaga.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Ledrada.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Circular

En virtud de órdenes de la Superioridad, se concede un plazo de ocho días, desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, para que todos los Colegios de primera enseñanza no oficial, que funcionan tanto en la capital como en el resto de la provincia, presenten en las oficinas de esta Inspección, la correspondiente autorización legal.

Pasado dicho plazo se procederá a la clausura de todos los que no la hayan presentado, cumpliendo los órdenes recibidos.

León 4 de mayo de 1921.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

Don Federico Iparreguirre y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alrudo verificado el día 16 del actual, han sido comprendidos las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo han correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Ponferrada

Causa por robo, contra Simón Ramco, señalada para el día 25 de mayo próximo.

Otra por homicidio, contra Victoriano González y otros, señalada para el mismo día que la anterior.

Otra por igual delito, contra Agustín Videl y otros, señalada para los días 24 y 25 de repetido mes.

Otra, también por homicidio, con-

tra Adriano Alonso, señalada para el 27 de susodicho mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Rafael Colveta, de Aivares
D. Cándido Rodríguez, de Villar
D. Ramón Alvarez, de Bembibre
D. Bañero Ferrero, de idem

D. José García, de idem
D. Basilio Prieto, de idem
D. Esteban Velasco, de Rodanillo
D. Tristán Carralero, de San Pedro

D. Agustín González, de Congosto
D. Francisco Alonso, de Cabilinos
D. Jaime Ozorio, de idem

D. Laureano Marayo, de La Ribera
D. Francisco González, de Molinaseca

D. Alvaro Arias, de Noceda
D. Inocencio García, de Pizarranza
D. José Alonso, de Encinado

D. Teodoro Cuevas, de Ponferrada
D. Felipe Fernández, de Fontenuevas

D. Blas Arias, de Villar de las Traviestas
D. Luis Fernández, de Fresno

Capacidades

D. Joaquín Martínez, de Aivares
D. Lorenzo Vitorio, de La Granja
D. Celcino Alvarez, de Vinales

D. Antonio González, de Lorzán
D. Antonio Marqués, de Cabañas

Karra

D. Francisco García, de Saceda
D. José Vaicarce, de Cobranza
D. Santiago Cerral, de Cabillos

D. Luis Arroyo, de Fresno
D. Antonio Fernández, de Molinaseca

D. Juan Alonso, de Noceda
D. Ramón González, de Villalibre
D. Elvira González, de Ponferrada

D. Antonio López, de idem
D. Lázaro Díaz, de San Pedro Mallo
D. Lucas González, de Congosto

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Faustino Carpintero, de León
D. Isidro Fernández, de idem
D. Pedro Alonso, de idem
D. Gilberto de la Puente, de idem

Capacidades

D. Enrique Ureda, de León
D. Vicente Ruiz, de idem

Y para que conste, a los efectos del artículo 49 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, expido en presente, visado por el Sr. Presidente, y sellado con el de esta Audiencia, en León, a 21 de abril de 1921.—Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Excmo. Ayuntamiento, vistos los expedientes instruidos al efecto, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales; y en su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Recrutamiento de esta provincia; rogando a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, y penalicen a mi disposición, caso de ser habidos.

Reemplazo de 1921

Núm. 4 del sorteo. Antolín Alonso Quintanilla, hijo de Miguel y de Meriz.

11 del idem. Angel Soñeres Rivas, de Mamerito y de Fermín.

15 del idem. Abundio Lobo Aller, de Antolín y de Francisca.

17 del idem. Fermín Canal Alonso, de Justo y de Teresa.

20 del idem. José Benito, de N. y de N.

24 del idem. Victorino Argüello González, de Antonio y de María.

29 del idem. Agustín Fernández, de N. y de N.

31 del idem. Froilán Santos Floréz, de Joaquín y de Jerónimo.

35 del idem. Francisco Pérez Azza, de Francisco y de Antonia.

47 del idem. Fernando González Vélez, de Juan y de Raimunda.

48 del idem. Bernardino Arantxa García, de Bernardino y de Antonia.

52 del idem. Camilo Alvarez Pastoriza, de Felipe y de Felipa.

57 del idem. José Miralles, de N. y de N.

58 del idem. Julio Valdeleón García, de Mariano y de Pilar.

59 del ídem. Felipe Villada Martínez, de Juan y de Beatriz.
 65 del ídem. José Carbailo Grana, de Antonio y de Agustina.
 74 del ídem. Benigno Balbuena Babuena, de Pedro y de Celestina.
 76 del ídem. José Berrientos González, de Valeriano y de Josefa.
 80 del ídem. Felipe Aparicio Vega, de Angel y de Celestina.
 84 del ídem. Benito Madrigal Villar, de Basilio y de Jacinta.
 87 del ídem. Victorio García López, de Cayetano y de Mercedes.
 92 del ídem. Maximino Alvarez González, de Manuel y de Primitivo.
 97 del ídem. Vicente Pastor Moncada, de Vicente y de Juana.
 98 del ídem. Miguel Bobis Majido, de Jerónimo y de Pilar.
 100 del ídem. José Alegre García, de José y de María Angela.
 102 del ídem. Ildefonso Rodríguez Caldevilla, de Matheo y de Patrocinio.
 104 del ídem. Emilio Clauritz Senosain, de Feliciano y de Saturnina.
 109 del ídem. Valentín Cagigas Retuerto, de Alfonso y de Mercedes.
 113 del ídem. Tomás Santos Rodríguez, de Leonardo y de Genoveva.
 116 del ídem. Mateo Ruiz López, de Fernando y de María.
 117 del ídem. Enrique Ponsain Niño, de Roberto y de Trófilo.
 119 del ídem. Juan Joaquin Caparrubias, de Eduardo y de Felisa.
 120 del ídem. Miguel del Rio Fuente, de Santos y de Isabel.
 121 del ídem. Jesús Santamaría Pérez, de José y de Dolores.
 125 del ídem. Jesús González Fernández, de Cayetano y de María.
 131 del ídem. Manuel Gómez Valle, de N. y de N.
 135 del ídem. José López Resines, de Pedro y de Andrea.
 147 del ídem. Victoriano Bermúdez González, de José y de Martina.
 149 del ídem. Antonio González Fuentes, de José y de Josefina.
 161 del ídem. José Pérez Otero, de Juan y de Dolores.
 162 del ídem. Severino Veilla Escudero, de Vicente y de Loreto Felipe.
 165 del ídem. Maximino Alvarez Alvarez, de Maximino y de Narcisca.
 166 del ídem. Ricardo López Tascón, de Manuel y de Aveilina.
 168 del ídem. Juan Bautista, de N. y de N.
 169 del ídem. Bienvenido Expósito, de N. y de N.
 170 del ídem. Máximo González, de N. y de Primitiva.
 176 del ídem. Vicente García, de N. y de N.
 179 del ídem. Páulino García Bernardo, de Manuel y de Encarnación.
 180 del ídem. Mariano Caballero Álvarez, de Eusebio y de Epifania.
 185 del ídem. Eudaldo González, de N. y de N.
 188 del ídem. Miguel García Benza, de Miguel y de Valeris.
 189 del ídem. Eudlio González Veilla, de N. y de N.
 191 del ídem. Pedro Pérez Reduello, de Salvador y de Vicenta.
 192 del ídem. Manuel Rodríguez González, de Manuel y de Generosa.

194 del ídem. Angel Díez González, de Jose y de Adelaida.
 197 del ídem. Rosendo Alvarez Fernández, de Juana Antonio y de Manuela.
 198 del ídem. Pedro Pascual Bianco, de Manuel y de Pacífica.
 201 del ídem. Julián Llamas Rada, de Enrique y de Dolores.
 202 del ídem. Felipe Fragua Contreras, de Pantaleón y de Vicenta.
 204 del ídem. Manuel Abella Pérez, de Luis y de Francisca.
 209 del ídem. José Cascalizama Fuertes, de Felipe y de Segunda.
 210 del ídem. Alejandro Panigua Urdangerin, de Eugenio y de Lucia.
 212 del ídem. Manuel Alter Morán, de Santiago y de Francisca.
 215 del ídem. José Geijo Feito, de Fermín y de Ana.
 219 del ídem. José María Blanco, de N. y de N.
 225 del ídem. Benito González García, de Agustín y de Francisca.
 224 del ídem. Antonio García Fernández, de N. y de Camila.
 225 del ídem. Eloy Fernández Fernández, de Donato y Encarnación.
 232 del ídem. Manuel García Roizán, de Felipe y de Tomasa.
 235 del ídem. Francisco Rodríguez Lorenzana, de Angel y de Manuela.
 234 del ídem. Dionisio Carrillo Alonto, de Valentin y de Petra.
 238 del ídem. José García López, de Juan Manuel y de Antonia.

Reemplazo de 1920

124 del sorteo. Raimundo de Prado Alvarez, hijo de N. y de N.
 138 del ídem. Manuel Fernández Pérez Vaidés, de Manuel y de María.

Reemplazo de 1919

16 del sorteo. Floriano García Echavarría, hijo de Sergio y de Margarita.
 129 del ídem. Carmelo Domínguez Hernández, de Helodoro y de Claudia.

Reemplazo de 1918

189 del sorteo. Inocencio Castro Díez, hijo de Manuel y de Eugenia.
 León 30 de abril de 1921.—El Alcalde, Isidro Alegeme.

Aldaldia constitucional de

Soto de la Vega

Confeccionado por la Junta de repartos el general sustitutivo del impuesto de consumos, con arreglo al Real decreto de 11 de setiembre de 1913, para cubrir el déficit del presupuesto de 1921 a 22, queda de manifiesto al público por quince días; durante los cuales, y tres días más, podrá ser examinado en la Secretaría municipal por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.
 Soto de la Vega 6 de mayo de 1921.—El Alcalde, Gumersindo Otero.

Aldaldia constitucional de

San Esteban de Valdeaza

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1921 a 22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.
 San Esteban de Valdeaza 6 de mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Aldaldia constitucional de

Villegatón

Confeccionado por las respectivas Comisiones el repartimiento sustitutivo del de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes que los deseen y formular reclamaciones.
 Villegatón 4 de mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Aldaldia constitucional de

Cistierna

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, a fin de oír reclamaciones.
 Cistierna 4 de mayo de 1921.—El Alcalde, Creascencio García Páente.

Aldaldia constitucional de

Ardón

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.
 Ardón 3 de mayo de 1921.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

Aldaldia constitucional de

Luyego

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio último de 1920 a 1921, se encuentran en esta Secretaría expuestas al público por espacio de 15 días, para que puedan ser examinadas por los vecinos del Municipio, haciendo las reclamaciones que crean conducentes.
 Luyego 1.º de mayo de 1921.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Aldaldia constitucional de

San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el presente ejercicio del año de 1921 a 1922; dentro de dicho plazo los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.
 San Justo de la Vega 2 de mayo de 1921.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldaldia constitucional de

Valdepiñago

Acordado por esta Corporación y Junta de asociados, en sesión de 4 del actual, nombrar Administrador a D. Aniceto Díez González, vecino de esta localidad, para el cobro y recaudación de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas, carnes frías, saladas y sus grasas, según dispone la ley sustitutiva de consumos, de 12 de junio de 1911, se hace público para conocimiento de los contribuyentes y que sus actos sean reconocidos como verificados por el mismo Ayuntamiento.
 Valdepiñago 4 de mayo de 1921.
 El Alcalde, Mariano A. Acapado.

Aldaldia constitucional de Lucillo

Terminado por las Juntas respectivas el reparto sobre aprovechamientos y el general sobre utilidades, con destino a cubrir las atenciones del presupuesto municipal formado para el año actual de 1921 a 22, queda expuesto al público por término de quince días; durante los cuales, y tres más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en los mismos, que serán fundadas en hechos concretos y justificadas, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo, no serán atendidas.

Lucillo 2 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldaldia constitucional de Villamoratiel

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general y de aprovechamientos comunales, para cubrir las atenciones del presupuesto del año económico de 1921 a 22.

Villamoratiel 2 de mayo 1921.—El Presidente, Vicente Díez.

JUZGADOS

Don Alonso Ballo Prada, Juez municipal suplente, en funciones, del Juzgado de Carucedo.

Hago saber: Que en el día veintinueve del próximo mes de mayo, y hora de las diez, se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes raíces embargados a D. Francisco Macías González, de a residencia que fué de Campaniana, del cual se ignora su paradero, para hacer pago a D. Ramiro López Orcazberro, vecino de esta villa de Carucedo, de la cantidad de quinientas pesetas que le adeuda, con más las costas originadas y que se originen, y que con fianza de aquéllos, son los que a continuación se expresan:

Ptas.

Un prado, de 1920, al sitio del Xardollín, de hacer unas ocho áreas de menudas; linda al Este, Roque González; Sur, Rafael Franco; Oeste, el mismo, y Norte, con tierra de varios particulares, en término de Carucedo; tasado en novecientas pesetas. 900

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interponer en dicha subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar en la mesa del juzgado destinada al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes embargados que sirven de tipo para la indicada subasta.

Dado en Carucedo a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Alonso Rolfo.—Por su mandado: El Secretario, Eugenio Fernández.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real orden de 16 de octubre de 1920

SUBASTAS DE MADERAS (1)

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 de noviembre de 1920. Si resultasen negativos, se celebrarán segundas subastas en los días que se expresan, bajo las mismas condiciones que las primeras:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneancia	MADERAS			Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnizaciones - Ptas. Cts.	
				Especie	Volumen en rollo y con corteza	Tonelaje	Subastas	Mes	Día		Hora
					Metros cúbicos						
525	Riño.	Pamitose	Horcadas.	Roble... 5	120	1.ª	Junio...	2	9	25 95	
				Haya... 10							
525	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 5	120	2.ª	Idem...	11	9	25 95	
				Haya... 10							
527	Idem.	Redornos y otro.	Anciles	Idem... 30	180	1.ª	Idem...	2	9 1/2	46 20	
527	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 30	180	2.ª	Idem...	11	9 1/2	46 20	
530	Pedrosa del Rey.	Valdecolinas y agregados.	Soto	Idem... 40	240	1.ª	Idem...	3	9	59 80	
530	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 40	240	2.ª	Idem...	15	9	59 80	
531	Idem.	Valdemanzano	Pedrosa.	Idem... 40	240	1.ª	Idem...	3	9 1/2	59 80	
531	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 40	240	2.ª	Idem...	15	9 1/2	59 80	
534	Salamanca	La Cota y Trolozo	Las Salas.	Idem... 15	90	1.ª	Idem...	4	9	25 65	
534	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 15	90	2.ª	Idem...	14	9	25 65	
536	Idem.	Jaido y agregados.	Lols.	Idem... 7	42	1.ª	Idem...	4	9 1/2	12 50	
536	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 7	42	2.ª	Idem...	14	9 1/2	12 50	
537	Idem.	El Jaido	Las Salas	Idem... 25	150	1.ª	Idem...	4	10	39 40	
537	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 25	150	2.ª	Idem...	14	10	39 40	
540	Idem.	Pintas, Borlas y Borlas.	Salamanca	Idem... 15	75	1.ª	Idem...	4	10 1/2	25 50	
540	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 15	75	2.ª	Idem...	14	10 1/2	25 50	
541	Idem.	Ricuernes y agregados.	Vanpuena	Idem... 15	90	1.ª	Idem...	4	11	25 50	
541	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 15	90	2.ª	Idem...	14	11	25 50	
545	Valderrueda.	La Estrella	Caminayo	Idem... 40	240	1.ª	Idem...	2	9	59 80	
545	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 40	240	2.ª	Idem...	11	9	59 80	
551	Idem.	Los Valles	Valderrueda y La Sota	Roble... 30	360	1.ª	Idem...	2	9 1/2	48 00	
551	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 30	360	2.ª	Idem...	11	9 1/2	48 00	
555	Idem.	Vega	Idem.	Idem... 25	250	1.ª	Idem...	2	10	40 40	
555	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 25	250	2.ª	Idem...	11	10	40 40	
558	Vegamián.	Mata de Pedrosa y otro.	Ferreras	Idem... 12	144	1.ª	Idem...	2	9	19 65	
558	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 12	144	2.ª	Idem...	11	9	19 65	
558	Idem.	Idem.	Valdehuessa.	Idem... 5	60	1.ª	Idem...	2	9 1/2	8 40	
558	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 5	60	2.ª	Idem...	11	9 1/2	8 40	
560	Idem.	Mata y Donia.	Armada.	Idem... 5	90	1.ª	Idem...	2	10	16 20	
				Haya... 5							
560	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 5	90	2.ª	Idem...	11	10	16 20	
				Haya... 5							
564	Idem.	Perdomino y Tejedor	Vegamián.	Roble... 25	450	1.ª	Idem...	2	10 1/2	78 90	
				Haya... 25							
564	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 25	450	2.ª	Idem...	11	10 1/2	78 90	
				Haya... 25							
564	Idem.	Idem.	Lodaras.	Roble... 10	180	1.ª	Idem...	2	11	32 15	
				Haya... 10							
564	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 10	180	2.ª	Idem...	11	11	32 15	
				Haya... 10							
564	Idem.	Idem.	Armada.	Roble... 5	110	1.ª	Idem...	2	11 1/2	16 50	
				Haya... 5							
564	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 5	110	2.ª	Idem...	11	11 1/2	16 50	
				Haya... 5							
564	Idem.	Idem.	Pallido	Idem... 5	30	1.ª	Idem...	2	12	7 85	
564	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 5	30	2.ª	Idem...	11	12	7 85	
564	Idem.	Idem.	Reyero	Idem... 5	30	1.ª	Idem...	2	12 1/2	7 85	
564	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 5	30	2.ª	Idem...	11	12 1/2	7 85	
565	Idem.	La P.ña y otro.	Campillo.	Roble... 10	120	1.ª	Idem...	2	13	16 35	
565	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 10	120	2.ª	Idem...	11	13	16 35	
567	Idem.	Piantillo y agregados.	Recayo	Idem... 10	120	1.ª	Idem...	2	13 1/2	16 35	
567	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 10	120	2.ª	Idem...	11	13 1/2	16 35	
568	Idem.	El Regalar.	Uirero	Idem... 10	180	1.ª	Idem...	2	14	32 15	
				Haya... 10							
568	Idem.	Idem.	Idem.	Roble... 10	180	2.ª	Idem...	11	14	32 15	
				Haya... 10							
569	Idem.	Los Rios y otro.	Quintanilla	Roble... 10	120	1.ª	Idem...	2	14 1/2	16 35	
569	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 10	120	2.ª	Idem...	11	14 1/2	16 35	
571	Crémenes.	Acebado y agregados.	Argovejo.	Haya... 50	300	1.ª	Idem...	1	9	65 30	
571	Idem.	Idem.	Idem.	Idem... 50	300	2.ª	Idem...	10	9	65 30	

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 16, del día 6 del corriente mes.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
572	Crémenes	Cabreros y Cozsa	Remolina	Haya	45	270	1.ª	Junco	1	9	12	56 85
572	Idem	Idem	Idem	Idem	45	270	2.ª	Idem	10	9	12	56 85
573	Idem	Los Calvas	Verdugo	Roble	10	120	1.ª	Idem	1	10		16 35
573	Idem	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	Idem	10	10		16 35
574	Idem	El Juado y agregados	Cornero	Haya	25	150	1.ª	Idem	1	10	12	39 40
574	Idem	Idem	Idem	Idem	25	150	2.ª	Idem	10	10	12	39 40
577	Idem	Majada de Matias y otro	La Vellia	Roble	5	90	1.ª	Idem	1	11		16 20
577	Idem	Idem	Idem	Idem	5	90	2.ª	Idem	10	11		16 20
578	Idem	Montecielo	Valdoré y Vellia	Roble	15	360	1.ª	Idem	1	11	12	78 30
578	Idem	Idem	Idem	Idem	15	360	2.ª	Idem	10	11	12	78 30
582	Idem	Valdepich ego	Verdugo	Roble	10	150	1.ª	Idem	1	12		16 65
582	Idem	Idem	Idem	Idem	10	150	2.ª	Idem	10	12		16 65
585	Idem	Vaiveran	Villayandra	Haya	20	360	1.ª	Idem	1	12	12	61 00
585	Idem	Idem	Idem	Idem	20	360	2.ª	Idem	10	12	12	61 00
585	Canalejas	Las Majadicas y otro	Calaveras de Abajo	Roble	15	150	1.ª	Idem	2	9		24 25
585	Idem	Idem	Idem	Idem	15	150	2.ª	Idem	11	9		24 25
587	Idem	Valdortel y otro	Canalejas	Idem	15	180	1.ª	Idem	2	9	12	21 25
587	Idem	Idem	Idem	Idem	15	180	2.ª	Idem	11	9	12	21 25
584	Cebanico	Naberos y otros	Mondraganes	Idem	15	225	1.ª	Idem	3	9	12	27 40
584	Idem	Idem	Idem	Idem	15	225	2.ª	Idem	13	9		27 40
589	Cubillas de Rueda	Canto Alto y agregados	Villapiedra	Idem	25	300	1.ª	Idem	4	9		35 40
589	Idem	Idem	Idem	Idem	25	300	2.ª	Idem	14	9		35 40
610	La Vega de Almazan	Rioasica	Canrizal	Idem	10	120	1.ª	Idem	6	9		16 35
610	Idem	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	Idem	15	9		16 35
611	Idem	Valdeclanda	Calaveras de Arriba	Idem	20	200	1.ª	Idem	6	9	12	32 25
611	Idem	Idem	Idem	Idem	20	200	2.ª	Idem	15	9	12	32 25
616	Boñar	Boca del Valle y agregados	Ovillo	Idem	10	100	1.ª	Idem	1	9	12	16 20
616	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	10	9	12	16 20
640	Cármenes	Corza y Cotada	Rodillazo	Haya	9	45	1.ª	Idem	4	9		12 00
640	Idem	Idem	Idem	Idem	9	45	2.ª	Idem	16	9		12 00
643	Idem	La Cotada y Pedrosa	Tabanado	Idem	9	45	1.ª	Idem	4	9	12	12 00
643	Idem	Idem	Idem	Idem	9	45	2.ª	Idem	16	9	12	12 00
650	La Erclna	La Cuesta	San Pedro	Roble	10	100	1.ª	Idem	2	9		16 20
650	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	11	9		16 20
657	Idem	Solana del Valle	Yugueros	Idem	10	120	1.ª	Idem	2	9	12	16 35
657	Idem	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	Idem	11	9	12	16 35
668	Idem	Tras la Cuesta	Oreja	Idem	20	240	1.ª	Idem	2	10		32 75
668	Idem	Idem	Idem	Idem	20	240	2.ª	Idem	11	10		32 75
689	Matalana	La Solana y agregados	Pardavé	Idem	10	100	1.ª	Idem	1	9		16 20
689	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	13	9		16 20
685	La Pola de Gordón	Vallinos y Fontanos	Nocedo	Idem	10	120	1.ª	Idem	3	9		16 35
685	Idem	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	Idem	15	9		16 35
704	La Robla	Ricsequino y agregados	Sorribos	Idem	15	150	1.ª	Idem	2	9		24 25
704	Idem	Idem	Idem	Idem	15	150	2.ª	Idem	14	9		24 25
752	Santa Colomba de Curueño	Medio y Zelameño	Santa Colomba	Idem	10	110	1.ª	Idem	3	9		16 30
752	Idem	Idem	Idem	Idem	10	110	2.ª	Idem	13	9		16 30
753	Idem	Perales y agregados	La Mata	Idem	10	110	1.ª	Idem	3	9	12	16 30
753	Idem	Idem	Idem	Idem	10	110	2.ª	Idem	13	9	12	16 30
765	Valdeleja	Tejedo y La Mata	Valdeleja	Idem	10	100	1.ª	Idem	4	9		16 20
765	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	14	12		16 20
770	La Vellia	La Cota y Casabe	La Cándana	Idem	10	100	1.ª	Idem	2	9		16 20
770	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	11	9		16 20
771	Idem	San Cibrán y agregados	Campoarmoso	Idem	10	100	1.ª	Idem	2	9	12	16 20
771	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	11	9	12	16 20
773	Idem	Valdeafuente y otro	Sopeña	Idem	10	100	1.ª	Idem	2	10		16 20
773	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	11	10		16 20
775	Vegacervera	Cardalías y otros	Vegacervera	Idem	15	180	1.ª	Idem	6	9		26 95
775	Idem	Idem	Idem	Idem	15	180	2.ª	Idem	17	9		26 95
776	Idem	Facello y otro	Colodilla	Idem	15	180	1.ª	Idem	6	9	12	26 95
776	Idem	Idem	Idem	Idem	15	180	2.ª	Idem	17	9	12	26 95
778	Idem	Santa Ana y otro	Valle	Idem	15	180	1.ª	Idem	5	10		26 95
778	Idem	Idem	Idem	Idem	15	180	2.ª	Idem	17	10		26 95
779	Idem	Tejedo y Salgueras	Valporquero	Haya	15	90	1.ª	Idem	6	10	12	23 65
779	Idem	Idem	Idem	Idem	15	90	2.ª	Idem	17	10	12	23 65
782	Vegaquemada	Cupello y Los Valles	Llamera	Roble	10	100	1.ª	Idem	5	9		16 20
782	Idem	Idem	Idem	Idem	10	100	2.ª	Idem	13	9		16 20
783	Idem	Los Llanos y otros	Lugán	Idem	15	150	1.ª	Idem	3	9	12	24 25
783	Idem	Idem	Idem	Idem	15	150	2.ª	Idem	13	9	12	24 25
784	Idem	Valdelecoch y agregados	Candanedo	Idem	10	120	1.ª	Idem	3	10		16 35
784	Idem	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	Idem	13	10		16 35
871	Paredana	Ucedo y otros	Villar de Acero	Idem	15	180	1.ª	Idem	1	9		26 95
871	Idem	Idem	Idem	Idem	15	180	2.ª	Idem	10	9		26 95

Madrid, 20 de abril de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

Fidalgo Gómez (Bernardo), hijo de Cayetano y de Lulian, natural de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura 1,690

metros, sin las particularidades ninguna, domiciliado últimamente en Cimanes del Tejar, provincia de León, procedente por falta grave de descripción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo,

comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, D. Rafael Díaz Marañón, residente en León; bajo apercibi-

miento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

León 25 de abril de 1921.—El Alférez Juez Instructor, Rafael Díaz.

Imprenta de la Diputación provincial